



Como Jues Segundo y Justicia ordinaria en este Conj. de Alar
de por su M. g. que Dios que &

Hago saber a todos y cada uno de los habitantes y mora-
dor del lugar de Benducedo, y mas publicidad a quien toque, o tocar
pueda. Como ante mi ocurrieron los Vez. propietarios de dicho lue-
guedo, exponiendo habian llegado a entender q. alguno o alguno
de los dchos moradores del citado pueblo sin tener en el acor ni dño
alguno y tentaban constituirse vecinos en el, y al efecto sin ha-
ber obtenido licencia alg. de dchos propietarios, tenían dispuesto
fabricar nocturnam^{te} nuevas Casas de habitay. Camando a los
exponentes eno grables perjuicios q. ofrecen acreditar en caso
necesario. y a fin de precaverlos Solicitaron el presente Coto y
embargo q. se estime en este Tribunal, y p. que se debe acen-
to. Mandando que ninguna persona ni morador del citado Pueblo nide
ning. sea de la calidad o condicion que fuere, se propase publi-
ca, ni nocturnam^{te} a fabricar nuevos Edificios habitaciones
hacia, ni en tpo alguno, ^{en dho lug. de Benducedo ni sus terminos} hasta entantanto q. con conocim.
de causa o trasora se hoidere. Lo que asi se cumpla pena
de veinte Ducados. Cada Contraventor, demolicion de edifici-
os y las demas pro Vidas q. sean de dño, el que se les levaba a fin
de que siendo convenientes lo dedurcan ante mi dentro del termino
ordinario q. se les hoió y administrara d. Sp. la Comm. jut.
lig. republicana por el Montero Mayor o otro requerido en dho
Benducedo al Salir de la Misa popular pena de dos Ducados, po-
niendolo por Dilig. p. lo que combenga y debolviendo esta ante mi poder.
Dada en Alar de y Septiembre Catorce de mil ochos. ta. y dos =
Entre Vng. = En dho lugar de Benducedo, ni sus terminos = 8.º =

Manuel Antonio *[Signature]*

Notificación

Sobre preso

Este preso

los de

un momento

Barro

En el Lugar de Mexduedo del Coneso.
De Allande a diez y nueve dias del mes de
Setiembre de mil Ochocientos treinta y
dos, Sin embargo que los vecinos expresan
que hasta la hora presente no hubo no
razion alguna ni aparecen señales de obra
en Edificio, los respectivos vistoros reunidos
en Punto a la Iglesia todo el vecindario
excepto a Antonio fernandez que difiere
se hallaba ausente entonces, y asi juntos
Yo el infrascripto en ^{no} numerario les enteré
de lo del mandamiento y lo que preceden-
te, el que sales lo es en alta e indelible
voz. Para que Conste lo firmo=

Miguel de Vallés

Cumplase y ejecutase puntualmente todo lo prevenido en
la Anterior providencia. Bazo las penas, q. ynchase, y
Alcaldes. Senotefique. Nuevamente, en un dia
festivo por la auctual Montero mayor en la parroquia
de ^{en} ^{acebo} ^{areglando} diligencia. Continúa
don= Y si alguna persona inviere derecho en con-
trario, Alaprimera audiencia venga a juicio de paz
con los que piden o uno Abilitado con facultades de los
demas, por la de Allande y febrero, 13, de 1840.
del Oficio de loes parras segun el balon
despate Carlos Santo Sindacado

Siendo requerido con la anterior.
Lecio, la hure davor atog. de campo. Mente de la misapopular dia 16 de febo. 1840